1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

La jurisdicción de la C.R.A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, comprende el Departamento del Atlántico, incluyendo todos los municipios que lo integran, así como el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y los demás que determine la ley.

La C.R.A tiene como Misión la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales y el ambiente, mediante la ejecución de políticas, estrategias o acciones de desarrollo sostenible. Entre sus objetivos encontramos: i) la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; y, ii) dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

En atención a lo anterior y en consonancia con las políticas nacionales del sector, en su actual Plan de Acción Institucional PAI 2020 – 2023 "*Atlántico Sostenible y Resiliente*", adoptado mediante Acuerdo No. 000004 de 2020, se ha previsto como Línea Estratégica la "*Sostenibilidad Natural*" y, como uno de sus programa, "BIODIVERSIDAD Y RIQUEZA DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES", cuyo plan operativo prevé, a numeral 2.1.1.2 "Producir 150.000 plántulas, adecuar el sitio y fortalecer técnica y ambientalmente la producción de plántulas en los viveros de la CRA con fines de restauración y recuperación de suelos".

El programa de Biodiversidad y Riqueza de los Ecosistemas Terrestres, Proteger, restaurar y promover el adecuado uso sostenible de los recursos naturales existentes en el Departamento del Atlántico (flora, fauna, suelo, recurso hídrico) a través de la investigación, conocimiento, fomento y apropiación de los valores socio-ambientales que permita construir medidas propensas a detener y revertir la degradación de los ecosistemas y con ello la perdida de la biodiversidad biológica mejorando la calidad de vida de las comunidades.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace necesario, para una adecuada ejecución de la estrategia de conservación y mejoramiento de la biodiversidad de los ecosistemas terrestres, y contar con la infraestructura idónea y necesaria para la producción de 150.000 mil plántulas en el cuatrienio, adelantar el proceso de contratación para **REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE PRODUCCIÓN DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON, A FIN DE FORTALECER TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE EL VIVERO PARA LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTULAS CON FINES DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACION DE SUELOS.**

Con el contrato a suscribirse, se apunta al cumplimiento del siguiente componentes del PAI:

LÍNEA ESTRATÉGICA	*PROGRAMA*	*PROYECTO*	*ACCIÓN ESTRATÉGICA*	*INDICADOR DE MEDICIÓN*	*METAS FÍSICAS 2021*
2. SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO NATURAL	2.1. BIODIVERSIDAD Y RIQUEZA DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES	2.1.1. DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE	2.1.1.2 Producir 150.000 plántulas, adecuar el sitio y fortalecer técnica y ambientalmente la producción de plántulas en los viveros de la CRA con fines de restauración y recuperación de suelos.	Número de Plantulas de maderables y frutales producidas	50.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE PRODUCCIÓN DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON, A FIN DE FORTALECER TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE EL VIVERO PARA LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTULAS CON FINES DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACION DE SUELOS.

2.1 Clasificación UNSPSC

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones con el siguiente objeto: realizar las obras de mantenimientos correctivos y preventivos de la infraestructura física, en el vivero Armando Dugand Gnecco en el municipio de Repelón. y está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Nombre del clasificador
70	15	18	Servicios de conservación forestal
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
77	10	16	Planeación ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos

2.2 PLAZO:

Dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio.

2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO Ó VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA**

Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($224.962.868,94), incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar así como los costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 553 de 2021, expedido por la Gerencia Financiera. Dicho presupuesto se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO

ITEM	ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AREA DE PRODUCCION DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO.	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Valla informativa del proyecto (Descripcion general de la obra)	UND	1,00	$ 3.290.878	$ 3.290.878
1,2	Desmalezamiento y Limpieza general de las instalaciones del vivero (incluye limpieza y poda del material vegetal existente al momento de la actividad, guardaraya o cortafuegos externa e interna, recogida de bolsas plasticas y otros elementos de desecho existentes y disposicion final.	M2	7.900,00	$ 1.859	$ 14.683.543
2	**MANTENIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL EXISTEN EN EL VIVERO.**				
2,1	Suministro y Aplicación de herbicidas, insecticidas y fertilizantes necesarios para la rehabilitacion de plantas	M2	15.500,00	$ 378	$ 5.854.928
3	**MANTENIMIENTO DE LAS CERCAS PERIMETRALES DEL VIVERO.**				
3,1	Suministro e instalacion de postes de madera para cerca.Alt. 2.5 mts	UND	200,00	$ 38.625	$ 7.725.000
3,2	Suministro e instalacion de alambre de puas y grapas para cercas perimetrales.	ML	9.600,00	$ 840	$ 8.064.000
3,3	Mantenimiento general de un (1) porton metálico en cerca perimetral area de produccion .	UND	1,00	$ 2.503.900	$ 2.503.900
3,4	Mantenimiento y poda de las cercas vivas perimetrales.	ML	1.480,00	$ 2.765	$ 4.091.769
4	**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL VIVERO.**				
4,1	Suministro e Instalación de uniones, llaves de paso, codos, aspersores y todos los accesorios y elementos necesarios para la optimización del sistema de riego.	UND	1,00	$ 5.751.131	$ 5.751.131
4,2	Mantenimiento general a tanque elevado en estructura de concreto	UND	1,00	$ 11.061.127	$ 11.061.127
4,3	Ampliación del riego al área de producción nueva en ambas naves del vivero.	M2	3.500,00	$ 3.500	$ 12.250.000
4,4	Suministro e instalacion de Polisombra nueva	M2	7.900,00	$ 4.184	$ 33.056.792
4,5	Suministro e instalacion de tubo 2" para soporte de polisombra nueva, incluye aplicación de anticorrosivo y pintado.	ML	230,00	$ 236.247	$ 54.336.914
4,6	Demolicion y reconstruccion de germinadores a dimensiones 1.00 x 8.00 mts	M2	180,00	$ 57.658	$ 10.378.380

RESUMEN VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	
TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 173.048.360,72**
ADMINISTRACION 15%	**$ 25.957.254,11**
IMPREVISTOS 10%	**$ 17.304.836,07**
UTILIDAD 5%	**$ 8.652.418,04**
TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO	**$ 224.962.868,94**

2.4 FORMA DE PAGO

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA pagará el **valor del contrato de la siguiente forma:**

- Se pagará por actas parciales de avance de obra suscritas por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA**, de conformidad con las cantidades de obra que el contratista haya realizado con el sistema de PRECIOS UNITARIOS, costo fijo sin formula de reajuste.

LA CRA como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El negocio jurídico que se pretende celebrar es un contrato de OBRA PÚBLICA.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el Vivero Armando Dugand Gnecco ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.7.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad.

2. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CRA.

3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.

4. Presentar para aprobación y control de la **Interventoría y/o Supervisión**, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato.

5. Poner a disposición de la Corporación el material y la mano de obra, para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de la obra.

6. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que la obra no sufra atrasos por este motivo.

7. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.

8. Registrar en la bitácora en compañía de la **Interventoría y/ o supervisión** los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato.

9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).

10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.

11. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.

12. Permitir el acceso al área de instalación del personal vinculado a la **Interventoría y/o supervisión** así como de funcionarios de la CRA o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.

13. Mantener comunicación directa y constante con la **Interventoría y/o supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del Contrato de Obra.

14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Interventoría y/o**

supervisión o de la Gerencia de Planeación, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de Obra.

16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.

17. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la **Interventoría y/o supervisión** le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.

18. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores.

19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.7.2. **Obligaciones específicas del contratista:** El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

ITEM	ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AREA DE PRODUCCION DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO.	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Valla informativa del proyecto (Descripcion general de la obra)	UND	1,00
1,2	Desmalezamiento y Limpieza general de las instalaciones del vivero (incluye limpieza y poda del material vegetal existente al momento de la actividad, guardaraya o cortafuegos externa e interna, recogida de bolsas plasticas y otros elementos de desecho existentes y disposicion final.	M2	7.900,00
2	**MANTENIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL EXISTEN EN EL VIVERO.**		
2,1	Suministro y Aplicación de herbicidas, insecticidas y	M2	15.500,00

	fertilizantes necesarios para la rehabilitacion de plantas		
3	**MANTENIMIENTO DE LAS CERCAS PERIMETRALES DEL VIVERO.**		
3,1	Suministro e instalacion de postes de madera para cerca.Alt. 2.5 mts	UND	200,00
3,2	Suministro e instalacion de alambre de puas y grapas para cercas perimetrales.	ML	9.600,00
3,3	Mantenimiento general de un (1) porton metálico en cerca perimetral area de produccion .	UND	1,00
3,4	Mantenimiento y poda de las cercas vivas perimetrales.	ML	1.480,00
4	**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL VIVERO.**		
4,1	Suministro e Instalación de uniones, llaves de paso, codos, aspersores y todos los accesorios y elementos necesarios para la optimización del sistema de riego.	UND	1,00
4,2	Mantenimiento general a tanque elevado en estructura de concreto	UND	1,00
4,3	Ampliación del riego al área de producción nueva en ambas naves del vivero.	M2	3.500,00
4,4	Suministro e instalacion de Polisombra nueva	M2	7.900,00
4,5	Suministro e instalacion de tubo 2" para soporte de polisombra nueva, incluye aplicación de anticorrosivo y pintado.	ML	230,00
4,6	Demolicion y reconstruccion de germinadores a dimensiones 1.00 x 8.00 mts	M2	180,00

2.8. INFORMES TECNICOS:

Se efectuarán reuniones cuando haya lugar entre el funcionario designado por la entidad como supervisor y el Contratista con el propósito de discutir el progreso de las obras, restricciones, mano de obra, control de calidad, aspectos ambientales y lo demás.

Se realizarán reuniones de urgencia entre el supervisor y el Contratista, si el supervisor o el Contratista lo requieren en caso de problemas específicos.

2.8.1. Informe Mensual Técnico

El Contratista entregará al supervisor mensualmente, y a más tardar en la primera semana del siguiente mes, el informe de progreso del mes anterior el cual incluirá:

a) Un programa actualizado con cada mejora acordada y mostrando el porcentaje actual de la terminación de cada uno de los ítems de trabajo principales, de tal manera que se pueda realizar una comparación con el porcentaje de terminación esquematizado para cada ítem.
b) Relación de actividades con cantidades de obras ejecutadas
c) Memorias de calculo
d) Comentarios a las dificultades encontradas y soluciones ejecutadas.
e) Cronograma de avance de los trabajos.
f) Registro Fotográfico del Antes, Durante y Después de las actividades.

2.8.2. INFORMES ADMINISTRATIVOS

Durante la ejecución del contrato, el Contratista debe entregar un informe mensual de conformidad con el parágrafo 2, del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003. "será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el cumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas.

2.8.3. INFORME FINAL TÉCNICO

Al término del contrato, el Contratista deberá elaborar un Informe Final que resuma sus actividades y que permita obtener conclusiones sobre el procedimiento de contratación realizado, en cada uno de los sectores del proyecto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proceso que se surtirá será es el de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1 subsección 2.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido, y la compra en Bolsa

de Productos, por el monto y por el tipo de servicio no resulta eficiente.

En los procesos de Selección Abreviada de menor cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, cuya cuantía no supere los ciento veinticinco mil dólares americanos (US$ 125.000), no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales, además, es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 14 del Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CRA dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Corporación realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán verificados a través del RUP y la CRA, dentro de los parámetros legales, podrá solicitar la información necesaria para esclarecer las situaciones que lo requieran
En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.
El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones

al contrato.

IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).

VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:
(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.
La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta, contenida en formato adjunto a este pliego.
- Garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo descrito en el capítulo de garantías.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- RUT del proponente.
- Registro Único de Proponentes.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil

expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

La Corporación verificará:

Boletín de responsables Fiscales.
El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas
La Corporación verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.
Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.
Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/
Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Certificado de Reciprocidad.
La Corporación concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la Corporación

Autónoma Regional del Atlántico en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad
En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Carta de presentación de la propuesta.
Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.
La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Inscripción en el RUP.
Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.
1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.
2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.
Nota: el proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta un minuto antes de la apertura de los sobres económicos.

Persona Natural
Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas
Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.
Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para

presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros
Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta.
Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.
La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales

para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la entidad Contratante. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Medellín dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:** i) Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o ii)Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley.
- **Proponente plural:** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

1.1. Capacidad residual para la contratación de obras

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 791 de abril 22 de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y se modifica el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual el Gobierno Nacional solicitó y acogió el concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros sobre la Capacidad Residual de Contratación a diez (10) días.

Es así como el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1) La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

2) La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3) Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años.

1.1.1. Fórmula para el calculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = (\text{Presupuesto Oficial estimado} - \text{Anticipo})$$

1.1.2. Fórmula Calculo de la Capacidad Residual del Proponente:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left[\frac{(E+CT+CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
Experiencia (E) 120	**120**
Capacidad financiera (CF) 40	**40**
Capacidad técnica (CT) 40	**40**
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una ***Capacidad Residual del Proponente*** superior o igual a la ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación***.

Para que el proponente obtenga la calidad de **HÁBIL** por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como **NO HÁBIL.** Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

FORMULA GENERAL:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

La Entidad calculará la ***Capacidad Residual del Proponente*** de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

1.1.3. Capacidad de Organización para propósitos de capacidad residual:

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	*CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)*
Cinco (5) años o más	*Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años*

Entre uno (1) y cinco (5) años	*Mayor Ingreso Operacional de los años de vida del oferente*
Menos de un (1) año	*USD 125.000(1)*

(1)Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.
Si los Ingresos Operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para verificar la Capacidad de Organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.
En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

1.1.4. Experiencia para propósito de capacidad residual

2) La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) El Valor Total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$\textbf{Experiencia} = \frac{\textit{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{(\textit{Presupuesto Oficial Estimado} * \% \textit{ de Participación})}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje (La Capacidad Residual del oferente es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar ***el formato correspondiente al Anexo 1 de Colombia Compra Eficiente***, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

1.1.5. Capacidad Financiera para propósitos de capacidad residual

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el Índice de Liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la Liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El Índice de Liquidez del proponente se verifica con el RUP vigente y en firme, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

1.1.6. Capacidad Técnica para propósitos de capacidad residual

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar ***el Formato correspondiente al Anexo 2 de Colombia Compra Eficiente***.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

1.1.7. Listado de Saldos de Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar diligenciado el ***Anexo No. 3 de Colombia Compra Eficiente*** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

NOTA: 1. El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo Office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de Capacidad Residual, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual, presentado en medio físico y que reposa en la propuesta, y el Formulario de Capacidad Residual, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual físico, aportado en la propuesta.

Cuando en la propuesta no repose el Formulario de Capacidad Residual en medio físico, se entenderá por **NO APORTADO**, independientemente de si el mismo es aportado en medio magnético o no.

1.2. Capacidad técnica

1.2.1. Experiencia específica

El Proponente deberá relacionar y acreditar la experiencia con dos (2) contratos de obra cuyo objeto contractual o alcance sea obras de "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FORESTALES Y/O VIVEROS**" y que cumplan las siguientes condiciones:

- Solo se admitirán contratos terminados a satisfacción.
- Haber sido celebrados y terminados con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso.
- El valor de cada uno de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, expresado en SMMLV.
- El valor final del contrato en SMMLV se determinará de acuerdo a la fecha del acta de recibo final y/o terminación y/o liquidación.

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta los contratos de **GERENCIA DE OBRA o ADMINISTRACION DELEGADA**.

La certificación de contratos debe ser expedidos por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%.
- ✓ Contrato y Acta de Liquidación de las obras.

- ✓ Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas.

Cuando se acredite experiencia mediante Uniones Temporales y/o Consorcios, se tendrá en cuenta solo en proporción al porcentaje de participación.

Serán evaluados como requisito habilitante, los contratos aportados únicamente si los mismos se encuentran inscritos en el RUP, por lo cual se le aclara al proponente que en el evento en que quiera que le evalué un contrato terminado y a la fecha no aparezca en el RUP, deberá realizar la actualización del RUP respectivo y dicha renovación deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso para ser evaluada, de lo contrario será rechazada la propuesta al no poder ser subsanada en los términos y tiempo dado por la entidad.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en por lo menos en tres (03) de las siguientes clasificaciones, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre del clasificador
70	15	18	Servicios de conservación forestal
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
77	10	16	Planeación ambiental

77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de proyectos

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante. Serán evaluados como requisito habilitante, los contratos aportados únicamente si los mismos se encuentran inscritos en el RUP, por lo cual se le aclara al proponente que en el evento en que quiera que se le evalué un contrato terminado y a la fecha no aparezca en el RUP, deberá realizar la actualización del RUP respectivo y dicha renovación deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso para ser evaluada, de lo contrario será rechazada la propuesta de no poder ser subsanada en los términos y tiempo dado por la entidad.

En el evento en que el proponente presente contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá indicar el porcentaje de participación, aportando el documento de constitución respectivo.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cuando la información prevista en el RUP no sea completa o no se pueda evidenciar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberá allegar con la oferta los documentos adicionales que permitan verificar la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Se descartarán como experiencias aquellas que no cumplan con estas exigencias, o que las mismas no se encuentren en el RUP, o a las cuales no se les puedan comprobar su autenticidad mediante los mecanismos de verificación que el contratante aplique para aclarar el RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá demostrar estar Registrado en cada uno de los bienes y servicios descritos.
NOTA 2: La experiencia anexada por el proponente, será verificada por la Corporación, en el RUP expedido conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.2.2. Equipo de trabajo

Todos los perfiles exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- **DIRECTOR DE OBRA. (Dedicación: 50 %)**

El profesional ofrecido como director de Obra debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matricula profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: No menor de diez (10) años.
b) Experiencia Especifica: El profesional debe acreditar haberse desempeñado como Director de obra en mínimo 2 contratos que tengan por objeto contractual MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FORESTALES Y/O VIVEROS. El valor de cada uno de los contratos sumados aportados a la fecha final debe ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV, terminados antes de la fecha de cierre del proceso.

El proponente en la propuesta, deberá acreditar las condiciones para el profesional, las mismas deberán ser acreditadas con los siguientes documentos, según el caso:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos: Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo. El permiso temporal para el ejercicio de la profesión se podrá aportar con posterioridad a la decisión de contratar, pero será requisito para la Suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

c) Matrícula Profesional: Copia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia: Para verificar la experiencia del Director de obra, se debe aportar certificación expedida por el contratista, contrato y el Acta de Recibo Final de las obras, con la cual se pretenda demostrar la experiencia. La certificación debe contener la siguiente información: Nombre del profesional, Nombre del Empleador, Contratante o Cliente, Nombre y cargo de quien expide el documento soporte, Objeto y número contrato en el que trabajó como Director, Cargo del personal que se acredita. La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el presente proceso.

e) Carta de compromiso del profesional firmado.

- **RESIDENTE DE OBRA. (Dedicación: 100 %)**

El profesional ofrecido como Residente de Obra debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matricula profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: No menor de cinco (5) años.
b) Experiencia Especifica: El profesional debe acreditar haberse desempeñado como Residente de obra en un (01) contrato que tengan por objeto

contractual MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FORESTALES Y/O VIVEROS. El valor del contrato aportado a la fecha final debe ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV, terminado antes de la fecha de cierre del proceso.

El proponente en la propuesta, deberá acreditar las condiciones para el profesional, las mismas deberán ser acreditadas con los siguientes documentos, según el caso:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos: Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo. El permiso temporal para el ejercicio de la profesión se podrá aportar con posterioridad a la decisión de contratar, pero será requisito para la Suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

c) Matrícula Profesional: Copia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia: Para verificar la experiencia del Residente de obra, se debe aportar certificación expedida por el contratista, contrato y el Acta de Recibo Final de las obras, con la cual se pretenda demostrar la experiencia. La certificación debe contener la siguiente información: Nombre del profesional, Nombre del Empleador, Contratante o Cliente, Nombre y cargo de quien expide el documento soporte, Objeto y número contrato en el que trabajó como Residente, Cargo del personal que se acredita. La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el presente proceso.

Carta de compromiso del profesional firmado.

1.2.3. Capacidad Administrativa

El proponente debe acreditar por medio de su certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil que otorga la Cámara de Comercio que tiene domicilio principal y/o sucursal comercial en la ciudad de Barranquilla, esto a efectos de garantizar la celeridad de los trabajos y actividades que se realizaran, adicional para poder suministrar un soporte técnico más cercano e inmediato y no caer en demoras administrativas que puedan afectar la normal ejecución de las obras a contratar.

1.3. Capacidad Financiera

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2020:

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
La liquidez	Mayor o igual a 1.5
El nivel de endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.0
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.4%

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.
Quedará HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como HABILITANTE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y organizacionales.
El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

3. CRITERIOS PARA ESCOGER LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el presente documento, así como los que cumplan con las condiciones mínimas anteriormente expuestas. Las ofertas serán analizadas evaluadas y calificadas sobre un total de 1000 puntos, de conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso primero del artículo 2.2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015., la oferta más favorable para la Entidad será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán objeto de evaluación, aquellas propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
Verificación de capacidad jurídica	CUMPLE
Verificación de capacidad residual	CUMPLE
Verificación de capacidad técnica	CUMPLE
Verificación de capacidad financiera	CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada para los factores de evaluación y ponderación, se analizará de conformidad con lo establecido por el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones para cada uno de ellos.

En desarrollo de las normas descritas, la CRA, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se les fije – el cual no puede exceder el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación –, las aclaraciones, precisiones y/o subsane de documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro del plazo estipulado, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, ES DECIR, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, NO SERÁN SUBSANABLES.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y ofrecimientos adicionales de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará el contrato al proponente, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, económicos, técnicos y ofrecimientos adicionales de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CAPÍTULO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán objeto de evaluación, aquellas propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
Verificación de capacidad jurídica	CUMPLE

Verificación de capacidad residual	CUMPLE
Verificación de capacidad técnica	CUMPLE
Verificación de capacidad financiera	CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada para los factores de evaluación y ponderación, se analizará de conformidad con lo establecido por el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones para cada uno de ellos.
En desarrollo de las normas descritas, la CRA, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se les fije – el cual no puede exceder el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación –, las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones de documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro del plazo estipulado, el oferente no satisface el requerimiento, su propuesta será rechazada.

En la verificación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal.
LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, ES DECIR, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, NO SERÁN SUBSANABLES.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio, calidad y ofrecimientos adicionales de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará el contrato al proponente, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, económicos, técnicos y ofrecimientos adicionales de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

4.1. Factores de evaluación y ponderación

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	600 Puntos.
FACTOR TÉCNICO	300 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 Puntos
TOTAL	**1.000 Puntos**

4.1.1. Factor económico (máximo 600 puntos)

Evaluación del Precio de la Oferta (PPO - 600 Puntos) La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

Se otorgarán Seiscientos (600) puntos al factor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por las tarifas presentadas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio, para lo cual es necesario aportar la totalidad de los Análisis de Precios Unitario de la propuesta económica.

Se calculará la media geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad con el número de propuestas hábiles recibidas, donde N es el número entero igual o mayor a la mitad del número de propuestas hábiles

G1= (P1 x P2 x P3...Pn x Po1 x Po2 x Po3...PoN) (1 / (n+N)) Donde,

G1= Media Geométrica.

P1= Significa precio total de la propuesta corregida del proponente. Po= Significa valor total del presupuesto oficial.

n= Significa número de propuestas hábiles.

N= Significa el numero entero igual o mayor a la mitad del número de propuestas hábiles.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio.

Las demás propuestas se calificarán así: Se le asignarán Seiscientos (600) Puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.

A las propuestas cuyo valor se encuentran por debajo de la medida geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

Ppr = (Pi/G1) x 600 A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente formula Ppr = (G1/Pi) x 600

Donde,

Ppr = Significa puntaje por precio total. Pi es la propuesta a calificar

Nota:

• Se eliminarán definitivamente las propuestas que sobrepasen el presupuesto oficial y las que artificialmente pueden ser bajas.

• En caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación, o en el evento en que de las varias propuestas presentadas solo una sea hábil, esta es decir la habilitada será seleccionada y se le otorgara los 600 puntos.

OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta todos los FACTORES, TÉCNICO, ECONÓMICO y demás, de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes estudios previos, resulte ser la más ventajosa para La Corporación, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

3.1.2. Factor técnico (máximo 300 puntos)

- **Director de obra (200 Puntos)**

El Director de Obra ofertado debe ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de un contrato adicional a los dos presentados en la experiencia habilitante en el cargo de Director de Obra, cuyo objeto contractual sea o tengan en su alcance obras de MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FORESTALES Y/O VIVEROS y el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Si cumple con lo anterior se le otorgarán doscientos (200) puntos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

El proponente en la propuesta, deberá acreditar las condiciones del director de obra, las mismas deberán ser acreditadas con los siguientes documentos, según el caso:

Para verificar la experiencia de los profesionales se debe aportar certificación expedida por el contratista en el cual prestó sus servicios profesionales y acta de recibo final, con la cual se pretenda demostrar la experiencia.

La certificación debe contener la siguiente información: Nombre del profesional, Nombre del Empleador, Contratante o Cliente, Nombre y cargo de quien expide el documento soporte, Objeto y número contrato en el que trabajó como director, Cargo del personal que se acredita, fecha de inicio y fecha de terminación, y demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los Datos del proceso.

Carta de compromiso del profesional firmado.

Los documentos arriba citados deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, (director de obra).

Además, se deberá anexar los siguientes documentos:

Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

Títulos Académicos: Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo. El permiso temporal para el ejercicio de la profesión se podrá aportar con posterioridad a la decisión de contratar, pero será requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

Matrícula Profesional como Arquitecto y/o Ingeniero Civil: Copia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

- **Residente de obra (100 Puntos)**

El Residente de Obra ofertado debe ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de un contrato adicional al presentado en la experiencia habilitante en el cargo de Residente de Obra, cuyo objeto contractual sea o tengan en su alcance obras de MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FORESTALES Y/O VIVEROS y el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Si cumple con lo anterior se le otorgarán cien (100) puntos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

El proponente en la propuesta, deberá acreditar las condiciones del residente de obra, las mismas deberán ser acreditadas con los siguientes documentos, según el caso:

Para verificar la experiencia de los profesionales se debe aportar certificación expedida por el contratista en el cual prestó sus servicios profesionales y acta de recibo final, con la cual se pretenda demostrar la experiencia.

La certificación debe contener la siguiente información: Nombre del profesional, Nombre del Empleador, Contratante o Cliente, Nombre y cargo de quien expide el documento soporte, Objeto y número contrato en el que trabajó como director, Cargo del personal que se acredita, fecha de inicio y fecha de terminación, y demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los Datos del proceso.

Carta de compromiso del profesional firmado.

Los documentos arriba citados, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so

pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, (Residente de obra).

Además, se deberá anexar los siguientes documentos:

Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

Títulos Académicos: Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo. El permiso temporal para el ejercicio de la profesión se podrá aportar con posterioridad a la decisión de contratar, pero será requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

Matrícula Profesional como Arquitecto: Copia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

3.1.4. Incentivo a la industria nacional (100 puntos)

Con el fin de apoyar la Industria Nacional DEBERÁN ANEXAR A LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL CONSTE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley 816 de 2003.

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El oferente deberá registrar su compromiso con la Transparencia utilizando para ello:

- Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada, se le asignarán CIEN (100) puntos.
- Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero se le asignarán SESENTA (60) puntos.
- Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán
- TREINTA (30) puntos.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

3.1.5. Puntaje total (máximo 1000 puntos)

El puntaje máximo será de mil (1.000) Puntos y su valor se calculará sumando la puntación parcial con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la Entidad gestante del proceso de Contratación, siempre y cuando previamente haya cumplido con los requisitos técnicos mínimos requeridos en este Pliego de Condiciones.

3.4. Criterios de desempate,

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
   Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
   La verificación de esta condición se realizará con base en:
   a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.
   b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

   Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un

proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

    Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

    La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la herramienta de Excel. Una vez ordenados, la Corporación le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

3.5. Reglas de subsanabilidad

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y acogiendo lo señalado en los últimos pronunciamientos del Consejo de Estado, el Municipio, durante el término de traslado de la evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación señalado por el parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, término hasta el cual podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, distintos a la oferta económica.
De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
En el evento en que el Municipio no advierta la ausencia de un requisito habilitante en la etapa de la primera evaluación, y no lo haya requerido en el *"Documento de Solicitud de Subsanabilidad"*, lo podrá solicitar, inmediatamente lo advierta al proponente, otorgándole un término, el cual será mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Nota 1: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.
Nota 2: Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
Nota 3: El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por parte de la CRA será el pago del valor pactado.

6.1 TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato.

6.2 ESTIMACIÓN

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

6.3 ASIGNACIÓN

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Esta asignación permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

6.4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN EN PARTICULAR

6.4.1 Riesgos que puedan afectar el contrato en general de conformidad a su especialidad y/u origen

6.4.2 Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

La CRA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.4.3 En etapa de ejecución estimación previo el análisis de los riesgos por su impacto

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración; esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento CONPES 3714).[1]

6.4.4 Riesgos Técnicos y/u Operacionales

TIPIFICACION Riesgos derivados de la deficiente prestación del servicio. Riesgos que impidan la prestación oportuna del servicio estipulado en las condiciones del contrato. No realización del evento en el lugar indicado en la propuesta del contratista seleccionado.

6.4.5 Riesgos Sociales o Políticos y/o Jurídicos

TIPIFICACION Cambio de régimen político. Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas. Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.

6.4.6 Riesgos Regulatorios

TIPIFICACION Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.

6.4.7. Riesgos de la Naturaleza

TIPIFICACION Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/u operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.

[1] Departamento Nacional de Planeación, CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública, Bogotá 1º de diciembre de 2011, disponible en https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=esPaTkjKJvo%3D&tabid=1260 consultado el 18 de febrero de 2014.

6.4.8 Riesgos Económicos

TIPIFICACION El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero. La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.

6.4.9 Riesgos Financieros

TIPIFICACION Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato. Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.

6.4.10 Riesgos Tecnológicos

TIPIFICACION Falla en los sistemas de comunicación y demás tecnología que debe ser implementada para la prestación del servicio.

6.4.11 Riesgos Ambientales

TIPIFICACION Infracción a las normas ambientales que de alguna manera se puedan quebrantar por la ejecución del proceso.

MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras injustificadas en el cumplimiento de las actividades	Costos adicionales, retraso en el cumplimiento de las acciones estratégicas del PAI	1	2	3	Baja	Contratista	Seguimiento al cronograma, requerimientos, comités	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones en las especificaciones técnicas del contrato según la necesidad del servicio sin que estos ajustes sean imputables a la falta de planeación	Costos adicionales	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Mesas de trabajo o Comités de revisión del avance del proyecto	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las normas que impactan el desarrollo del contrato. Ejemplo: impuestos, aportes al sistema de seguridad social, etc.	Incremento de los costos del contratista	1	4	5	Medio	Compartido	No aplica tratamiento. Simplemente monitoreo de la vigencia de normas.	1	4	5	Medio	Si	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión de la vigencia normativa	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Problemas de liquidez del contratista	Retrasos en los pagos a sus proveedores, talento humano, impuestos, etc.	2	4	6	Alto	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar la liquidez	1	2	3	Bajo	Si	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Disminución de la utilidad del contratista	Posible disminución en la calidad del servicio de apoyo a la gestión.	2	2	4	Medio	Contratista	Administración adecuada de sus fondos para garantizar calidad del servicio y su utilidad prevista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual

6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Actos previsibles de la naturaleza diferentes a los que constituyen fuerza mayor, es decir: fenómenos climáticos como lluvias, arroyos, vientos, altas temperaturas.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y/o reprocesos en la ejecución.	3	3	6	Alto	Contratista	Consultar estado del clima (IDEAM), Sistema de Alertas de la Unidad de Riesgo, Consulta estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Baio	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en plataformas virtuales, correo electrónico, softwares, etc., imputables al contratista.	Retrasos, esperas, posible incumplimiento.	3	3	6	Alto	Contratista	Contar con soporte técnico de sistemas durante las actividades y ejecución del contrato	1	1	2	Baio	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Errores del contratista en la manipulación de las aplicaciones, softwares, correos electrónicos, etc.	Perdida de la información y/o exposición a fuga de datos que afecten la protección de habeas datas de los beneficiarios.	1	3	4	Medio	Contratista	Contar con un sistema de respaldo de la información	1	1	2	Baio	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Verificación de contar con el soporte técnico de apoyo	Por actividad o sesión de trabajo
9	General	Externo	Ejecución	Político	Paro de transportadores, bloqueos de vías, marchas, etc.	Retrasos en el cronograma de actividades, posible incumplimiento.	1	2	3	Baio	Contratista	Consultar estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Baio	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de	Mensual

																				información	

7. GARANTÍAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este estudio previo.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Garantía de seriedad de la oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones

Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de

la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de las obras y Calidad</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2. 1.1. y 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

9. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Sub Director de Gestión Ambiental o el funcionario que posteriormente designe el Director de la Corporación.

Las obligaciones del supervisor del contrato, serán como mínimo:

• Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los servicios se presten en su totalidad.
• Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
• Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
• Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
• Cumplir con las disposiciones legales que en materia de supervisión de contratos estatales está regulada por la Ley.
• Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran.
• Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
• Realizar seguimiento a los riesgos estimados dentro del presente proceso de acuerdo al establecido en el manual para la identificación y cobertura de riesgo establecido por Colombia compra eficiente.
• Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota: En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

JAVIER RESTREPO VIECO
Subdirector de Planeación

Proyectó Componente Jurídico: Alberto Diaz - Contratista
Reviso: Componente Jurídico Ulises Buelvas - Contratista